



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
 "La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
 "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 25 de setiembre del 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre de 2019, el Oficio N°D000876-2019-MIMP-DSLD de fecha 12 de setiembre de 2019, Informe 054-2019-MDLA/DEMUNA/J de fecha 13 de setiembre de 2019, Informe Legal N° 382-2019-MDLA-SGAJ de fecha 18 de setiembre de 2019, respecto a aprobación de Ordenanza Municipal para creación de Defensoría del Niño y Adolescentes- DEMUNA del Distrito de La Arena.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, Oficio N° D000876-2019-MIMP-DSLD de fecha 12 de setiembre de 2019 la Directora II de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hace de conocimiento las observaciones recaídas en el Expediente, respecto a solicitud de Inscripción de la DEMUNA Distrital de La Arena, dentro de las cuales se encuentra que la DEMUNA debe encontrarse formalmente constituida mediante Ordenanza Municipal en función del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser indicada en la Declaración Jurada de Inscripción, suscrita y sellada por la máxima autoridad de la entidad y el defensor o responsable de la DNA, así como presentar nuevamente el Plan de Trabajo Anual de la DEMUNA;

Que, la Ley N° 27337 Código de los niños y Adolescentes, en el Capítulo III, Artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 25 de setiembre del 2019

distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 382-2019-SGAJ-MDLA, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que desde el punto de vista Técnico y Legal resulta pertinente la aprobación de la Ordenanza Municipal que “Aprueba la Creación de la Defensoría del Niño y del Adolescente- DEMUNA, del distrito de La Arena”

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo,

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal que “Aprueba la Creación de la Defensoría del Niño y del Adolescente- DEMUNA, del distrito de La Arena”

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARCEQUE MASIAS  
ALCALDE